

17697* **RESOLUCION** de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad en Pedagogía y turno de oposición directa y libre.

En cumplimiento de lo establecido en la Norma sexta de la Orden Ministerial de 6 de marzo de 1974, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 del mismo mes, por la que fue convocada oposición para proveer tres plazas vacantes correspondientes al turno de oposición directa y libre del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Pedagogía.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en la oposición de referencia, insertándose la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Lista definitiva de admitidos

Número, apellidos y nombre	D. N. I.
1. Andre Gómez, Luz	34.593.570
2. Barreiro González, José Luis	33.572.420
3. Blanco Folgueiras, María Carlota	33.772.957
4. Blázquez Entonado, Florentino	6.908.008
5. Burgajeta Mezo, Fabiola	50.791.036
6. Cánovas Calatrava, Ramón	19.361.838
7. Caudeli Peiro, Jesús	19.051.752
8. Chicote Bartolomé, Lucía	13.000.320
9. Díaz Liaño, María Dolores José	32.294.399
10. Díaz López, Generosa	33.784.154
11. Dorado Nieto, Arcadio	5.574.997
12. Escudero Muñoz, Juan Manuel	7.416.329
13. García Blanco, Gregorio	7.308.546
14. García Domínguez, Fernando	27.868.218
15. García Robles, Francisco	1.051.237
16. García Rodrigo, María Dolores	50.133.803
17. Gil Martín, José Luis	3.398.080
18. Gilabert Aguilar, Marina	19.481.279
19. Gómez-Ferrer Morant, María Eugenia	19.482.191
20. González-Garzón Montes, María Leonor	1.879.781
21. Gracia Muniesa, Angeles	17.828.644
22. Guerra Maeso, Isabel	71.365.241
23. Higuero Estrella, Antonio	25.872.318
24. Del Hoyo González, Jesús	4.358.796
25. Martín Alonso, Bernardino	3.332.232
26. Mayoral González, Angel	9.628.241
27. Pastor Vallvé, José	36.204.137
28. Pérez Sánchez, Luz Florinda	19.418.823
29. Pérez Saura, Concepción	19.445.478
30. Puebla Gonzalo, Angela	72.861.109
31. Rebollo Castro, Manuel	33.743.438
32. Rodao Yubero, Florentino	3.253.025
33. Sánchez Rupérez, María Asunción	16.661.441
34. Sandoval Prieto, Fidel	35.393.157
35. Soto Ortega, Fernando	10.518.191
36. Torrecilla Jaraño, María Teresa	19.765.444
37. Vican Antolin, Carlos	19.980.702

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1974.—El Director General, P. D., el Director general de Justicia, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.
Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17698 **RESOLUCION** de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre y concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares.

De conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto y con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previos informes del Consejo Nacional y de la Comisión Superior de Personal, se resuelve anunciar, para su provisión 2.000 plazas vacantes en el Cuerpo de Practicantes Titulares, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas vacantes.

Se convocan 2.000, de ellas 1.000 mediante el sistema de oposición libre y las 1.000 restantes mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

Las vacantes que no se cubran por el turno restringido pasarán automáticamente a incrementar las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en los artículos 54 y 55 ambos inclusive del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y concurso-oposición restringido, que constarán de las siguientes fases o pruebas:

Pruebas selectivas.

Cursillo de formación sanitaria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastara que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. De orden personal.

Al concurso oposición restringido tendrán acceso quienes reuniendo al finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria las condiciones del punto 2.1 acrediten más de cinco años de servicios interinos en puestos de trabajo de plantilla del respectivo cuerpo.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo que se inserta en el anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se podrán adquirir en cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.1.1. Los aspirantes al concurso oposición restringido acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante este sistema.

3.1.2. Los aspirantes que reúnen las condiciones indicadas en el apartado 2.2 y deseen ser admitidos tanto a la oposición libre como al concurso oposición restringido, formularán, por separado las correspondientes instancias.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (Vontura Rodríguez, 7 Madrid 13).

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en ese caso, en la solicitud, el número de fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.1.1. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.1.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.3. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director general de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por:

a) *Presidente.*

El Director general de Sanidad o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en quien delegue.

b) *Vocales.*

Un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, propuesto por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

Un funcionario del Cuerpo de Médicos Titulares, propuesto por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental, y

Dos funcionarios pertenecientes al respectivo Cuerpo de Titulares, uno de ellos propuesto por la Organización Colegial correspondiente.

c) Actuará de Secretario el funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programas.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, de 13 de agosto, el programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por Resolución de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

6.1.1. *Ejercicios.*

a) *Oposición libre.*—La oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares, constará de dos ejercicios:

El primero, oral, consistirá en exponer en cuatro temas del correspondiente programa sacados a la suerte para cada opositor. El opositor no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

El segundo, consistirá en una o varias prácticas a realizar por los opositores en las condiciones que determine el Tribunal.

b) *Concurso-oposición restringido.*—El concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares, constará de las siguientes fases:

Calificación sucesiva de los méritos acreditados por los aspirantes.—Serán méritos puntuables los taxativamente enumerados en el punto 7.2 de la presente convocatoria.

Actuación de los aspirantes ante el Tribunal.—Los ejercicios eliminatorios del concurso-oposición restringido serán dos:

El primero escrito, consistirá en exponer durante el plazo máximo de dos horas, dos temas del programa correspondiente, en la forma que determine el Tribunal.

El segundo, consistirá en una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal.

La puntuación final de cada aspirante no eliminado, será la suma de la calificación total del conjunto de sus méritos y la de los otros dos ejercicios.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que a juicio del Tribunal justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fué motivada por causa de fuerza mayor.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial».

del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La calificación de cada ejercicio de oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de diez por aspirante.

La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquella consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de méritos del concurso-oposición restringido; el aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos no podrá actuar en los siguientes.

7.2. Sistema de valoración de méritos en caso de concurso-oposición restringido.

Los méritos del concurso oposición restringido se valorarán de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos.

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Ayudante Técnico Sanitario.
- c) Certificado Médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por un médico de Sanidad Nacional.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado de carcer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMERAMIENTO

10.1. Cursillo de formación sanitaria.

10.1.1. Participantes y características.

Por Resolución de la Dirección General de Sanidad, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, que serán los incluidos en la propuesta de aprobados formulada inicialmente por los Tribunales y en su caso, en la complementaria, los cuales deberán realizar el cursillo de formación sanitaria.

Dicho cursillo será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Escuelas Departamentales y Centros Sanitarios que se determinen.

Salvo lo previsto en el apartado 10.1.3 el tiempo de permanencia en este cursillo no será computable a ningún efecto.

10.1.2. Lugares y fechas de comienzo.

Se anunciarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

10.1.3. Derechos de los cursillistas.

Los que sean funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo, tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

10.1.4. Calificación del cursillo.

Finalizado el cursillo la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia, comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista propondrá la calificación del mismo como apto o no apto.

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediato posterior.

10.2. Nombramiento definitivo.

Los cursillistas declarados aptos deberán, necesariamente, acudir al primer concurso, que se celebre, solicitando la totalidad de las plazas convocadas. Quien no resultare adjudicatario, por incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y quien no tomare posesión, o no se hiciere cargo del servicio en la forma establecida, quedará excluido del Cuerpo, anulándose todas las actuaciones anteriores.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de mayo de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

<p>27. Forma en que abona los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Postal</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso directo en:</p>	<p>Numero de recibo</p>	<p>28. Ejercicio de méritos o oportivós que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante</p>
---	-------------------------	--

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

Grupo en el que el solicitante desea se incluya esta instancia

Oposición libre

Concurso-oposición restringido.

Concurso-oposición.

VI. RELACION DE MÉRITOS QUE ADJUNTA EL ASPIRANTE

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197...

(lugar)

(día)

(mes)

(año)

-firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

17699

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Vacantes veintidós plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores dependientes de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan veintidós plazas vacantes en la actualidad más las que pudieran producirse de la misma naturaleza conforme previene el artículo 3.º apartado 4 a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, o la disminución de plazas que se produzca por reincorporaciones hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de las plazas.

Se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, clasificadas en su anexo I y II y según el siguiente detalle:

A I 4457, 4472.

A II 5096, 5097, 5098, 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5115, 5117.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de un ejercicio consistente:

- A) En una escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos, en el que se apreciará la caligrafía y la ortografía.
- B) Problemas aritméticos de carácter elemental, con una duración máxima de treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión de diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, o del resguardo acreditativo de haber pagado los derechos correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado B).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Los modelos de solicitud se podrán adquirir en cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, y en la misma deberán hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando el número del documento nacional de identidad para los efectos del punto 4.1.

- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (plaza de España, número 17, Madrid 13).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por similitud con el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad por: